



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Acción de Tutela Rad. 11001-41-89-066-2021-00168-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por el señor **ESPERANZA SÁNCHEZ CAÑÓN** contra **CLARO SOLUCIONES MÓVILES**.

En consecuencia se **RESUELVE**:

1.- Vincular por pasiva, a **DATACRÉDITO, TRANSUNIÓN –CIFIN- y PROCRÉDITO**.

2.- Oficiar inmediatamente a las accionadas y vinculadas, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional promovida en su contra y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3.- Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido de la presente providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57e0f21ccc0f6b6d669e12581415b0f9249aa3065b16d59800bdc7c7340b4d15

Documento generado en 02/03/2021 01:44:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>